

Tras la Sentencia de 19 de septiembre de 2008

El Tribunal Supremo no admite la cancelación de datos en libros de bautismo

- **Revoca la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 2007 por la Audiencia Nacional que ratificaba el criterio mantenido por la AEPD.**

(Madrid, 30 de septiembre de 2008). El Tribunal Supremo, mediante sentencia de 19 de septiembre de 2008, ha revocado la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en la que reafirmaba el criterio mantenido por la AEPD desde el año 2004 respecto a la consideración de los libros de bautismo como ficheros, en cuanto a conjuntos organizados de datos de carácter personal, y en la aplicación a los libros de bautismo del principio de calidad de los datos en relación, a la actualización y exactitud de los mismos.

En base a estos criterios la AEPD entendió que las reclamaciones de los ciudadanos deberían dar lugar a una anotación marginal en los Libros de Bautismo que reflejara el ejercicio del derecho de cancelación. Asimismo, la Audiencia Nacional en su primera Sentencia establecía que deberá atenderse la pretensión de quien, en el ejercicio de su libertad de conciencia, se sienta inquietado por el contenido del Libro de Bautismo y desee dejar constancia de su criterio contrario a ser considerado miembro de la Iglesia Católica.

El Tribunal Supremo, sin embargo ha entendido que los libros de bautismo no pueden ser considerados como ficheros puesto que según cita la sentencia, *“los Libros de Bautismo, son una pura acumulación de datos que comporta una difícil búsqueda, acceso e identificación en cuanto no están ordenados ni alfabéticamente, ni por fecha de nacimiento, sino sólo por las fechas de bautismo”*.

Asimismo, señala el Tribunal Supremo que en los *“Libros de Bautismo no cabe apreciar ninguna inexactitud de datos, en cuanto en los mismos se recoge un dato histórico cierto, salvo que se acredite falsedad, cual es el referente al bautismo de una persona”*.

Tutelas resueltas por la AEPD

En el año 2006, se resolvieron un total de 47 solicitudes de tutela relacionadas con la cancelación por asuntos religiosos. Ese mismo año, se recurrieron ante la Audiencia Nacional 15 de las resoluciones dictadas por la AEPD. En el año 2007, el número de resoluciones de tutela ascendió hasta las 287, y fueron recurridas un total de 183.

En el transcurso de 2008, ya se han resuelto 316 tutelas de derechos y han sido recurridas 100 ante la AN.

Por otra parte, existen en la actualidad 556 solicitudes de tutela de derechos pendientes de resolución de la AEPD.

Por su parte la Audiencia Nacional ha dictado hasta la fecha 171 sentencias, estando pendientes 123.